

Res Gral 21/2020. CACM. Ingresos Brutos. Agentes de retención. SIRTAC. Calendario 2021

Por
[Redacción Central](#)

Se establecen las **fechas de vencimiento** para

la **presentación** y **pago** de las **DDJJ referidas al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"**, de las **retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción del impuesto sobre los Ingresos Brutos** .

Régimen: Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)

Periodo Fiscal: 2021

Obligaciones. SIRTAC: DDJJ quincenales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
Resolución General 21/2020

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020 (BO. 14/12/2020)

VISTO:

La Resolución General N.º 2/2019 que aprueba el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" y su modificatoria, Resolución General N.º 11/2020 (texto ordenado mediante Resolución General N.º 11/2020-Anexo I) y Resolución General N.º 12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC para el periodo fiscal 2021.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.08.77) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el anexo de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Agustín Domingo – Fernando Mauricio Biale

[Descargue Anexo 1](#)